



Lenguaje y poder: magistrados e instituciones en lenguas indígenas en el Occidente Romano.

Javier Herrera Rando, Universidad de Zaragoza-Grupo Hiberus.



Imagen 1. Cara A del Bronce Botorríta I y dibujo. Señaladas en rojo, las menciones al término *tirikantam*.

Museo de Zaragoza-Banco de Datos Hesperia.



Imagen 2. Inscripción osca de *Trebulia Balliensis* (Treglia). *Imagines Italicae*.



Imagen 3. Placa de *Asisium* (Assisi) con inscripción umbra (arriba) e inscripción latina *CIL* I², 2112, actualmente perdida (abajo).

Fotografía de MJET, JHR y GdTB. Ilustración de *CIL* I².

En Italia, Hispania y Galia la aparición de una epigrafía fruto de la actividad de magistrados e instituciones públicas fue una de las facetas de la expansión de la cultura epigráfica romana. Aunque el latín fue la lengua mayoritariamente empleada, algunas autoridades indígenas recurrieron a sus propias lenguas. El objetivo de este póster es señalar algunos ejemplos de los tres ámbitos donde este fenómeno se dio con mayor intensidad: Celtiberia, Samnio y Umbria.

Celtiberia.

Como resultado de de la presencia romana en la Península Ibérica, el bronce se introduce como soporte epigráfico (*tabulae aeneae* y téseras) y arraiga con fuerza entre los celtiberos del nordeste peninsular. Las téseras son usadas para disponer concesiones individuales de derechos de ciudadanía local, en tanto que las placas sirven para la exposición pública de decisiones que afectan a la comunidad. En ese sentido la Celtiberia desarrolla unos hábitos epigráficos diferenciados del área ibérica.

Hay que destacar el conjunto de *Contrebia Belaisca*, actual Botorríta, de comienzos del s. I a.C. y que incluye cuatro placas bronceas, tres en lengua celtibérica y una en latín. El texto en latín (*Tabula Contrebiensis* o Botorríta II, *AE* 1984, 495.) recoge la resolución de un pleito entre dos ciudades en el que los contrebienses actúan como jueces pero que es sancionado por el gobernador romano. Pese a ocuparse de un conflicto entre indígenas se trata de un documento típicamente latino en su morfología y tipología y probablemente realizado por algún funcionario romano (Beltrán 2009).

Botorríta I (*MLHK*.1.1, imagen 1) es un bronce opistógrafo, cuya cara posterior presenta un listado de nombres. En cambio, no hay acuerdo sobre el contenido del texto de la cara principal. La presencia del término *tirikantam* y de lo que se interpreta como una serie de prohibiciones (ne... *litom*) invita a pensar en algún tipo de regulación. Botorríta III (*MLH*, K.1.3) contiene un listado con 254 personas. Pese a ciertos paralelos formales con el coetáneo Bronce de Áscoli no queda clara su funcionalidad. También resulta incierto el propósito de la placa opistógrafa Botorríta IV, aunque según Villar y Jordán resolvería un pleito entre las ciudades de *Karalon* y *Aranti*, de ubicación desconocida (Villar *et al.* 2001).

Samnio.

Italia es un auténtico mosaico de lenguas y culturas epigráficas locales que se desarrollan en un ambiente influido por el impacto de Roma. La aparición de la epigrafía pública en el ámbito samnita es un buen ejemplo de la naturaleza dialéctica de la “romanización”: es fruto del contacto con Roma a partir del s. III a.C. y a la vez sirve a las élites locales para remarcar su identidad. En el Samnio no solo aparecen numerosas referencias epigráficas a los magistrados locales, como los *meddices*, sino que también se asimilan figuras institucionales romanas.

Se ha identificado la censura con los términos *kenzsur* de una placa de bronce (*Imag. Ital.*, *Histonium* 1) y *keenztur* de dos epígrafes procedentes del santuario de Pietrabbondante (*Terventum* 4 y 8). Según lo conocido en la *Tabula Bantina*, sus funciones serían similares a su equivalente romano. En Pompeya se documentan otras magistraturas de inspiración romana como la cuestura (*Pompei* 20-23 y 24-25) realizando obras públicas, o la edilidad (*Pompei* 12-13) ocupándose del mantenimiento de carreteras.

Interesante es la aparición del cargo *tribuf plífriks* en diversas inscripciones, como en *Trebulia Balliensis* 1, donde construyen unas vías (imagen 2). Esta magistratura ha sido puesta en relación con el tribunalado de la plebe romano y la extensión de corrientes políticas “populares” en las comunidades itálicas a comienzos del s. I a.C. Sin embargo, la única función atestiguada epigráficamente del *tribuf plífriks* es la edilicia, de manera que en caso podríamos encontramos ante un préstamo lingüístico que no necesariamente se aplica a una misma funcionalidad (Bispham 2016; Poccetti 2002-2003).

Umbria.

En Umbria, las referencias epigráficas a magistraturas también se datan con posterioridad a la definitiva conquista romana a comienzos del siglo III a.C., constatándose cargos como *uhtur* (por ejemplo *Imag. Ital.* *Mevania* 1), *cvestur farariur* (*Mevania* 2), adaptación umbra de la cuestura, o *maro*, magistratura atestiguada en las inscripciones más tardías que emplean el alfabeto latino. Sin embargo, la comunicación institucional propiamente dicha no será muy frecuente. Desde finales del siglo II a.C. se detecta una creciente latinización lingüística que convive con un cierto conservadurismo a la hora de seguir empleando el umbro cuando la inscripción contiene aspectos religiosos, como ocurre en las *Tabulae Iguvinae*. Esta persistencia se ha señalado en diversos puntos del mundo romano en momentos algo posteriores (Estarán, 2016).

En Assisi contamos con un ejemplo de la elección lingüística en función de contexto. Una placa de piedra caliza (*Asisium* 1, Imagen 3) en alfabeto latino y lengua umbra hace referencia a la compra y delimitación de unos terrenos. Aparecen menciones a dos magistraturas: la primera, *oh(t)retie*) se relaciona con un derivativo que querría decir “durante el mandato como *uhtur*”, consignándose dos nombres propios umbros. La otra magistratura atestiguada es el *maronato* (*maronatei*). Cierra la inscripción la fórmula *sacre stahu*, dando al acto legal una sanción religiosa. Uno de los *marones* es *Ner T Babr(ie)*, individuo al que volvemos a encontrar en *CIL* I², 2112, una inscripción monumental realizada por un grupo de seis *marones* con motivo de una serie de obras públicas en el centro de *Asisium* y con fecha anterior a la Guerra Social. En el epígrafe latino los magistrados aparecen con la fórmula onomástica romana con *praenomen*, *nomen* y filiación; nuestro *maro* lo hace como *Ner Babrius T(iti) f(i)lius*. Aunque estos magistrados no eran ciudadanos romanos, eligen el latín y la forma onomástica romana para una inscripción edilicia, mientras que optan por la fórmula tradicional umbra para la placa de la compra de los terrenos, que cuenta con un elemento sancionador religioso (Langslow, 2012).

Concluyendo, los casos expuestos ejemplifican como la romanización supone la reelaboración de los modelos romanos a las peculiaridades locales. Tanto en Celtiberia como en el Samnio a la vez que se consolidan formas de organización estatal aparece una comunicación oficial que imita a Roma en su tipología. En el caso samnita incluso el propio vocabulario institucional es incorporado y adaptado. En cambio, en Umbria la comunicación oficial recurre al latín, aunque la lengua indígena es conservada en aquellas inscripciones con elementos religiosos.

Kontakt | contact details:
Javier Herrera Rando.
Predoctoral researcher (FPU program).
University of Zaragoza, Spain.
Mail: jherrera@unizar.es